

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 019 2020 00213 00
ASUNTO	Requiere a la parte

Teniendo en cuenta que mediante auto del 30 de noviembre de 2020 (Archivo 01 C.2) se decretó la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 001-1361622, 001-1361661 y 001-1361718, y que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente sólo allegó la nota devolutiva relacionada con el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1361622 (Archivo 3 C.2), el Juzgado, previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de retiro de la demanda (Archivo 06 C.1), y para efectos de aplicar las disposiciones consagradas en el Art.92 del C.G.P., requiere a la parte demandante para que, bajo la gravedad de juramento, indique la suerte de la medida de embargo que recayó sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 001-1361661 y 001-1361718; y, de ser el caso, aporte los respectivos soportes.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8fd78ed2e3de462ab8740ffc8d25f13ff90dafc8a47234f360695ec871d6466

Documento generado en 17/02/2021 11:01:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>